

DIARIO BALEAR.

Salé el sol á las 5 y 35 minutos: pónese á las 6 y 25 minutos.

Sta. María Cleofé y santa Casilda.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

Segunda junta preparatoria del día 21 de marzo.

Se abre á la una y media, y leida el acta de la primera junta por el señor marques de Miraflores, queda probada.

El Sr. duque de Osuna da cuenta de las comunicaciones siguientes:

De un oficio del Sr. ministro de la gobernacion del reino, remitiendo 100 ejemplares del ceremonial aprobado por S. M. para el acto de la sesion regia. Se mandan distribuir entre los Sres. próceres.

De otro oficio del Sr. presidente interino del estamento de Sres. procuradores, participando que en la primera junta preparatoria del día 17 ha sido nombrado para desempeñar aquel encargo el Sr. D. Francisco Javier Isuriz, y para secretarios los Sres. D. Mauricio Carlos de Onís y D. Fermin Caballero.

De otro oficio del Sr. presidente del consejo de ministros, participando que S. M. se ha servido señalar á las dos de la tarde del martes 22 para verificar en persona el acto de apertura de las cortes en este estamento.

El Sr. marques de Miraflores lee la lista de los próceres que con arreglo al art. 19 del reglamento han de componer la comision encargada de recibir á S. M. para la sesion regia, y son los siguientes: Sres. presidente, vicepresidente, marques de Sta. Cruz, duque de Nobleza, duque de S. Carlos, obispo de Córdoba, obispo de Huesca, Quintana, Gil de la Cuadra, conde de Pinofiel, marques del Cerro de la Cabeza, marques de Espeja, conde de Guendulain, y conde de Cartagena.

Igualmente anuncia que la comision encargada de recibir á SS. AA. la componen los señores arzobispo electo de Valencia, duque de Ahumada, conde de Ezpeleta, marques de S. Felices, duque de Veraguas y duque de Gorostiza.

El Sr. duque de Osuna lee el art. 17 del reglamento que dice asi: "Asi en el dia de la apertura de las cortes, como el en que se cierran estas, ó siempre que asista el Rey ó Reina, ó que se celebre algun acto solemne, presentarán los próceres con el traje de ceremonia, excepto los M. RR. arzobispos y RR. obispos, que podrán usar del suyo propio."

El Sr. marques de Miraflores anuncia que mañana reunirá el estamento á la una, y que la corte deja el día en dicho día.

El Sr. presidente dice, que no pudiendo los próceres presentarse con el traje de ceremonia que previene el art. 17 que acaba de leerse, deberán verificarlo con traje de gala. Y da por terminada la junta á las dos menos cuarto.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Tercera junta preparatoria del día 21 de marzo.

El Sr. presidente interino abre la sesion á las 12. El Sr. secretario Onís lee el acta de la junta del 20, y aprueba.

El Sr. Huelves, secretario de la comision de poderes da cuenta del dictámen de esta acerca de los del señor D. Martin de los Heros, electo por Vizcaya, reducido á que deben aprobarse en los términos que se hizo ayer con los procuradores que han sido reelegidos, admitiéndole á jurar y concediéndole el mismo plazo para probar que continúa en la posesion de los doce mil reales. Asi se aprueba.

Igualmente da cuenta del referente á los poderes de los Sres. D. Antonio Seoane, electo por Lugo, D. Manuel Ezequiel Echevarría, por Alava, D. Juan Bautista de Osca, por Valencia, y marques de Somernelos, por Soria, y de conformidad con la comision quedan aprobados.

A continuacion el mismo Sr. Huelves da cuenta de otro dictámen de dicha comision sobre una solicitud del Sr. Lancha electo por Málaga, para que se le admita á jurar y tomar asiento, sin perjuicio de concedérsele un término para justificar su renta. La comision opina que se debe estar á lo resuelto en la junta de ayer, y señalársele el término de treinta dias para hacer la justificacion en la forma que previene el art. 36 de la ley de 10 de mayo de 1834. El Sr. Visado conforme con esta última parte, disiente de la primera en voto particular y es de parecer que debe accederse á la solicitud.

El Sr. conde de Donadio dice que no halla justicia en este dictámen, comparado con el que se dió ayer para los señores procuradores que lo fueron en la legislatura anterior, á quienes se concedió un término para justificar su aptitud legal, sin perjuicio de tomar asiento tanto mas cuanto en el caso presente el Sr. Lancha tiene hecha la justificacion, no solo de los 120 rs., sino de que pasa de esta suma, ante una autoridad pública de nombramiento real y con citacion del síndico, no habiendo mas defecto que el que se hubiera hecho ante el ayuntamiento.

El Sr. Huelves á nombre de la comision contesta que no hay la injusticia que se supone por la diferencia entre uno y otro caso, que se reconoce facilmente, pues los señores reelectos hace un mes que estaban en la posesion de la renta, y solo necesitan probar que no la han perdido, mientras el Sr. Lancha no la ha justificado todavia legalmente, lo cual es igual á no tenerla: que la comision bajo este punto de vista, y ateniéndose á la ley, ha dado el dictámen que entiende debe aprobarse.

El Sr. Visado manifiesta que se ha separado fundado en lo que se hizo en el año anterior con los Sres. Giraldo y Gonzalez Alonso, á quienes se concedió esto mismo aun sin presentar justificacion ninguna, que al fin no verificaron; por lo cual cree que debe admitirse al señor Lancha, sin perjuicio de mejorar su justificacion.

El Sr. Garcia Carrasco repite que la comision ha creido que no debia separarse de la ley buena ó mala, pero vigente, y que aun cuando no tiene presente lo que sucedió respecto del Sr. Giraldo, en cuanto al Sr. Gonzalez Alonso recuerda que justificó, pero hubo una leve circunstancia que no se separaba tanto de la ley como el caso del Sr. Lancha.

El Sr. Caballero entiende que se han confundido dos

cuestiones; una si el Sr. Lancha ha justificado con arreglo á la ley; otra si á pesar de haberle faltado alguna circunstancia se estaba en el caso de decidir sobre su nueva solicitud en la junta preparatoria. La primera cree que está fuera de controversia por la resolucion de ayer; pero en cuanto á la segunda juzgando que sí, se adhiere al voto particular del Sr. Visedo, porque la justificacion está hecha de un modo que serviría para todo, escepto para el caso de ser procurador que requiere una circunstancia particular, lo cual es muy fácil de enmendar; y porque de otro modo resultaría una especie de contradiccion con lo acordado ayer para los señores reelectos.

El Sr. Barriel añade á lo espuesto por sus compañeros de comision que no hay la contradiccion que se cree, porque si por las razones ya manifestadas se ha propuesto el dictámen que se aprobó ayer respecto de los señores reelectos, en cuanto á los nuevamente elegidos los que no han presentado mas que los poderes están aun en carpeta hasta que presenten los documentos justificativos. Que por su parte no hubiera tampoco tenido tanta dificultad si no fuera porque acudiendo al poder judicial, parece que se habia querido huir del ayuntamiento.

Despues de deshacer una equivocacion el señor conde de Donadío, apoya el dictámen de la comision el señor Olózaga, en el concepto de que con arreglo al artículo 16 del reglamento, la junta preparatoria no podía resolver sobre esta esposicion del Sr. Lancha, sino remitirla á la decision del estamento.

A petición del señor Caballero se lee el artículo 16 del reglamento, y el dictámen de la comision de poderes del año anterior respecto de los del Sr. D. Martin de los Heros.

A continuación apoyaron el dictámen de la comision los Sres. Bieza y Someruelos, apoyándose este en el artículo leído; y en que el ejemplar del Sr. Heros no podía citarse porque habia sucedido estando reunidas las cortes y no en la junta preparatoria.

Hecha por último una rectificacion por el Sr. Olózaga, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votacion y se aprobó el dictámen de la mayoría.

Se aprueba el dictámen de la comision de poderes, que halla corrientes los del Sr. D. Juan Morales Diez de la Cortina, electo por la provincia de Sevilla.

Se aprueba igualmente el dictámen de la misma comision que conceptua destituidas de fundamento las reclamaciones contra el acta de elecciones para procuradores á cortes de la provincia de Guipúzcoa.

A continuacion el secretario de la misma advierte que varios Sres. procuradores han sido elegidos por mas de una provincia, y que han presentado sus poderes todos escepto el Sr. Lopez Pinto, sin espresar la provincia por que optaban.

El Sr. Olózaga dice que cree no hallarse en este caso, porque al presentar los poderes por sola una provincia le parecia haber manifestado que optaba por aquella.

El Sr. Sancho opina que los procuradores no pueden optar hasta no tener aprobados sus poderes, porque seria hacerse juez acerca de la validez de ellos: y habiendo sido elegido por Castellon de la Plana y por Valencia dudó si debia optar por una ú otra provincia antes de que se aprobaran sus poderes en las juntas preparatorias: por lo que deseaba se acordase alguna regla general que evitara dudas que ya se habian ofrecido el año anterior.

El Sr. Calderon, nombrado por Madrid y luego por Guadalajara, dice que creyó deber optar antes de reunirse las juntas preparatorias, y lo hizo con el objeto de que no estuviera la provincia de Guadalajara privada de un representante, y con efecto ha tenido el gusto de ver nombrado en su lugar al Sr. Carrillo.

El Sr. de los Heros manifiesta el embarazo en que se halla el gobierno cuando un procurador se dirige á un gobernador civil diciendo que ha optado por otra provincia. Que en virtud de una orden de 5 de julio año pasado se habia procedido á la nueva eleccion; mas convendria que se adoptase una práctica cualquiera que sacara de dificultades y compromisos.

El Sr. presidente corta esta discusion, diciendo que la junta preparatoria no puede decidir nada sobre el particular y en todo caso corresponderá hacerlo al estamento. Que los señores procuradores cuando lo estimen oportuno podrán correspondiendo á la invitacion de la comision de poderes decir por donde han optado y se ceda á la discusion sobre el dictámen de esta comision acerca de las reclamaciones contra las elecciones por provincia de Ciudad-Real.

La comision despues de haber examinado con el mayor detenimiento dichas reclamaciones, observa que están destituidas de fundamento. En cuanto á la primera respecto de que no eran los mayores contribuyentes que compusieron la junta electoral, está probado que las listas estuvieron espuestas los tres dias consecutivos previene la ley. Respecto de la segunda, en que se pone al Sr. D. Francisco Pardo deudor á los caudales públicos, está probado que si debe 1400 rs. no es á fondos públicos, sino á los del maestrazgo, y esto en consecuencia de un alcance de su antecesor en el desempeño. Por lo que hace al tercer cargo de que el elector José Bustos está procesado criminalmente, el mismo elector justifica que se apercibió al juez que le habia llamado causa, y quedaba rehabilitado para obtener los votos públicos. Acerca del cuarto reparo de que los escudados electores votaron en causa propia, se demuestra que el caballero Bustos votó por Pardo, y este por aquél, habiendo resultado 17 votos mas que no votaron por él.

El Sr. Gonzalez toma la palabra en apoyo del dictámen por haberse hablado de esta cuestion en los expedientes públicos, y despues de esplanar los motivos alegados en el dictámen de la comision, juzga conforme á lo prevenido en el art. 26 de la ley de elecciones (que se lee) que la junta estaba autorizada para decidir si misma estas dificultades.

El Sr. Huelves como de la comision abunda en los mismos principios; pero hace leer el art. 27 de la misma ley, por el que se ve que se reserva á los electores escudados el derecho de recurrir á la junta preparatoria en causa por la cual esta habia debido ocuparse del conocimiento del acta y reclamaciones.

El Sr. Alcalá Galiano teniendo la discusion por concluida, puesto que se justifica naturalmente por lo que se ha roja de si el expediente que las reclamaciones están destituidas de fundamento, apoya el dictámen de la comision y queda aprobado.

El Sr. presidente advierte que mañana á las 10 de la hora señalada para la sesion de apertura y no para la comision que debe recibir á S. M. á los señores Argüelles, Gonzalez D. Antonio, Florez Calderon, hien de Meca, Ferrer, Cano Manuel y Chacon, Alvarado, y tierrez Acuña y Chacon.

No habiendo mas poderes de que ocuparse, cita para la sesion el miércoles á las 11 y levanta la de este dia las dos menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 22 de marzo.

El capitán general de Estremadura con fecha 18 de febrero trasmite un oficio del comandante general de la provincia de la Mancha, en el que le dice haber sido aprehendido y fusilado el mayor espía de la faccion llamado Canales de Iglesias. Que sabedor de que los facciosos habian

do à una persona hacendada un cuero de vaca que debian ir à recoger al Rubial, dispuso que la partida de paisanos armados se apostase en aquel punto; los cuales lograron matar á uno y mal herir á otro de los dos que se presentaron á recoger el cuero. El muerto fue el capitán de facciosos José Peco (a) el Garduño, el cual por su atrevimiento proveia de víveres à la faccion, al paso que por su atrocidad y crueles asesinatos tenia aterrorizados los pueblos de la comarca. El espíritu público de aquel pais es el mejor: los naturales piden con instancia que se les arme para perseguir á los facciosos; y los indultados, cuya mayor parte se hallan en la partida de escopeteros, se portan bizarramente.

Ejército de reserva.—3.^a seccion.—Escmo. Sr.: El brigadier comandante general de la provincia de Santander con fecha 9 del actual me incluye el parte que con la del 6 le daba el juez de primera instancia del partido de Villacarriedo, en el que dice: que en el dia anterior habia emprendido la marcha con 32 soldados del batallon franco de voluntarios de Cantabria y 20 Nacionales de Selaya en persecucion del rebelde Batanero: que hacia el monte de Engaña descubrió un faccioso de infantería, á quien hizo prisionero, y á poco despues encontró una partida de Nacionales movilizados que conducian otros 4, y mas adelante otra partida tambien de Nacionales con 7 prisioneros mas. Que llegó al amanecer à la cumbre del puerto, y cerciorado por los transeuntes de que la faccion habia cruzado el rio, é invernado se en los montes de Carranza, determinó pasar una noche en una cabaña; y al dia siguiente por estar intransitable el puerto, recorrer las inmediaciones por si conseguia aprehender algunos de los dispersos que debian estar errantes, y aun al mismo Batanero que se aseguraba haber quedado oculto.

El resultado de esta pesquisa, ha sido hacer 13 prisioneros, un teniente, un sargento primero y dos segundos de infantería y un sargento segundo, dos cabos primeros y un segundo de caballería, y aprehender 6 caraballas y otros varios pertrechos de guerra.

Dicho juez de primera instancia recomienda á los Nacionales y cantabros que le han acompañado en esta expedicion por la decision y valor con que se han comprometido en ella soportando las penalidades y fatigas con la mayor constancia y alegría; y el comandante general de Santander hace igual recomendacion, en mi entender con mucha justicia, y al elevarlo yo à conocimiento de V. E. no puedo menos tambien de recomendarle; por si se digna elevarlo al conocimiento de S. M., por mérito contraido de estos valientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Villanueva de la Peña 11 de marzo de 1836.—Escmo. señor.—Joaquin Ezpeleta.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de reserva.—P. M.—3.^a seccion.—Escmo. Sr.: las ocho de la mañana de hoy emprendí el movimiento desde Villanueva de Mena para esta villa; y tanto por haber cortado los enemigos el puente de Arla y los rios Fijans y Lavega, como por dominar las posiciones que pudieran ocupar, si intentaban defenderse, dirigí la primera division por las alturas de la izquierda à caer sobre San Sebastian de Colisa, y la brigada de vanguardia por la derecha del Berron por las que dominan el camino de Arciniega, el que seguí yo con el batallon de Granada y dos de la brigada portuguesa. Pero los facciosos que habian quedado aqui, en fuerza de dos batallones, se retiraron al aproximarse nuestras tropas, dejando en las alturas de la derecha algunas compañías, y otra en el castillo de Sopuerta, sin duda para observar mis movimientos, y que hubieron tambien despues de un pequeño tiroteo, del que no resultó otra desgracia que la de un tambor herido, quedando alojadas todas

las tropas en el pueblo à las tres de la tarde.

Mañana se principiarà la fortificacion, y tendré el honor de dar parte à V. E. del adelanto que se haga en las obras. Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general de Balmaseda 12 de marzo de 1836.—Escelentísimo Sr.—Joaquin Ezpeleta.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Con noticias que hubo el comandante militar de marina de Bilbao que desde el 10 del actual se hallaba fondeado en la concha de Plencia el bergantin goleta español mercante *Trasmézano*, procedente de Cuba, con cargamento de azúcar y cacao, con direccion à Santander, no pudo tomar el puerto, y fue hecho prisionero por los facciosos: dió orden à los comandantes de los cañoneros *Clotilde* y *Leopoldino* que procurasen apoderarse de él, ó inutilizarlo en caso de no ser posible lo primero.

Segun parte que se ha recibido del segundo comandante de las fuerzas navales de Cantabria desde Santander con fecha del 14 del corriente, y otro del comandante de aquel tercio naval, el vapor de guerra *Reina Gobernadora*, cuyo comandante tuvo noticia de esta ocurrencia, se dirigió à la concha de Plencia, de donde se estrajo el buque por los botes armados del espresado vapor, que sufrieron un vivo fuego de fusilería como de 500 facciosos, que desde tierra defendian el buque, de que resultaron dos hombres nuestros mal heridos, cuyo buque con casi toda su carga entró en Santander remolcado por el mismo vapor. Este hecho, debido à la actividad y energia del comandante *Reina Gobernadora*, es digno de elogio; y S. M., à quien se ha dado noticia de él, ha quedado satisfecha del comportamiento de la oficialidad y tripulaciones de los buques, que à costa de tantos riesgos tienen en un completo bloqueo las costas de Vizcaya, à pesar de los temporales que aun continúan en aquellos mares.

Tambien ha participado el comandante de marina de Santander de que en el dia 14 fondeó en aquel puerto el vapor mercante ingles *James Wath*, procedente de Galicia, conduciendo 350 quintos y artilleros de marina con destino al fuerte de Lequeitio.

En carta de Zaragoza fecha el 18 se lee lo siguiente: Despues de mi aviso de anteayer, ocurre:

Por la diligencia que llegó ayer sabemos que el general Roten que venia en ella se quedó en Calatayud donde habia 4000 soldados, y para la tarde de ayer esperaban mas tropa.

—Comision patriótica del comercio de esta Corte.—Escelentísimo Sr.: Tenemos la satisfaccion de decir à V. E. que en consècuencia de nuestro ofrecimiento hecho à S. M. en esposicion de 26 de noviembre último, comprometiendonos à vestir y equipar con el producto de la suscripcion patriótica à los 2652 hombres del cupo de esta provincia, lo hemos verificado entregando todas las prendas de vestuario y equipo, que se prefijó à esta comision por el ministerio de la Guerra, segun se acredita por el adjunto oficio que remitimos à V. E. del inspector general de infantería de fecha 1.^o del actual. Tambien acompañamos à V. E. egemplares impresos de las cuentas que se han llevado en la comision, por las cuales observará V. E. que existe, despues de cubiertas todas las atenciones, un remanente en metálico de 13.440 rs. y 2 mrs. vñ.; y en papel 6.000 rs. en deuda sin interes, y 4.000 en dos efectos de villa del empréstito de 20 millones. Creemos que de ningun modo podemos corresponder mejor à la confianza con que nos han honrado todos los suscriptores que proponiendo à V. E. para que lo ponga en conocimiento de S. M., que este sobrante se reparta por mitad entre los fieles roncseleses, en Navarra, y habitantes del distrito de Benabarre y Monzon, en Aragon. Si S. M. la Reina Gobernadora se sirviese aprobar esta

indicacion, la comision recibirá con gusto las órdenes que se dignen comunicarle por conducto de V. E.

La comision al concluir sus tareas dando fin à su empresa, no puede menos de congratularse con V. E. por el éxito feliz que ha tenido en ella, y por haber visto el decidido patriotismo de los ciudadanos que se han suscritos correspondiendo à las esperanzas con que V. E. y la comision se lisonjearon al concebir este pensamiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1836.—Esmo. Sr.—Juan de Guardamino. Antonio Joraa. Juan José Barrera. José de Irunciaga. José Manuel de Torre. Joaquin de Fagoaga. Juan de Muguiro é Iribarren. Manuel Cantero. José Cano. Antonio Felipe Gonzalez. Manuel Vicente de Muguiro. Francisco de las Bárceñas. José Viton. Domingo de Norzagaray.—Esmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Presidente interino del Consejo de señores ministros.

Contestacion.

Enterada la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. SS. fecha 14 del corriente, en que participan haber verificado la entrega de las prendas para el vestuario y equipo de los 2652 hombres del cupo de esta provincia, se ha servido S. M. resolver manifieste à V. SS. la particular complacencia con que ha visto este feliz resultado de los generosos esfuerzos de esa comision, mandando dé à V. SS. y al comercio de esta corte en general gracias en su Real nombre por el celo y patriotismo que han desplegado, correspondiendo àmpliamente à las esperanzas concebidas por S. M., y al sagrado objeto de las tareas de la comision.

Asimismo ha tenido à bien la Reina Gobernadora aprobar la indicacion que V. SS. hacen respecto del sobrante en su poder, autorizàndoles à que por conclusion de su mision distribuyan este remanente por mitad entre los fieles navarreses, en Navarra, y los habitantes del distrito de Benavarre y Monzon, en Aragon, tan dignos de la simpatia de todo buen español. De Real orden lo comunico à V. SS. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde à V. SS. muchos años. Madrid 19 de marzo de 1836.—Mendizabal.—Sres. de la comision patriótica del comercio de esta corte.

—La diputacion provincial de Santander, despues de tres meses de sesiones, las ha suspendido el dia doce. El señor Gobernador civil queda autorizado para despachar los negocios mas urgentes en union con los señores diputados residentes en la capital.

PALMA.

Orden de la plaza del 8 para el 9 de abril.

Parada Provincial y Guardia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

El Ayuntamiento de esta capital intimamente convencido de la importancia que se merece la recomposicion de los caminos de su distrito, trató de conseguir por cuantos medios estuvieron à sus alcances que el turno anual de vecinos, caballerias y carruages, único arbitrio destinado à tan interesante obra se generalizase entre todos sus habitantes sin escepcion alguna de clases y personas. Una idea tan justa no pudo menos de ser secundada por las autoridades superiores de esta provincia, y por su medio fue conseguida la real orden de 28 de setiembre último inserta en el Boletin oficial núm. Movido pues el Ayuntamiento del deseo de continuar la recomposicion de los caminos que se hallan generalmente en estado de nulidad, ha acordado se dé principio al turno vecinal que podrá ser redimido con la módica cantidad que se designa en la cédula de aviso que se entregará

individualmente por medio de las personas nombradas al efecto. Y à fin de que no se repita el trastorno observado en los años anteriores, se advierte que no siendo efectiva la comparecencia de las personas avisadas para pagar el jornal en el paraje, dia y hora que indique la cédula, por este solo hecho se entenderá que quiere evitar aquella carga personal. El ayuntamiento se pronuncia de este vecindario que acogiendo con el interes que merece una carga cuyos beneficios redundan directamente à la comodidad y utilidad individual evitándole de modo las medidas de rigor que en otro caso deberá adoptar contra los que opuestos siempre al progreso de aquellas medidas cuyo resultado se dirige al bien general procuran por medios tortuosos neutralizar en cuanto pueden los efectos benéficos que intenta el gobierno y autoridades. Palma 8 de abril de 1836.—P. A. del A.—Mut.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Rosselló y Gonzalez, notario secretario.

REMITIDO.

Los mayordomos del gremio de tejedores de lino, seño y algodón habiendo visto el segundo de los lastimosos insertos en este periódico el miércoles 6 del corriente no podemos dejar de manifestar à su autor J. R. A. y al público, que en dicho remitido se hace la notable equivocacion de suponer que nosotros hemos hecho el repartimiento de la contribucion de pesetas y utensilio, como la llama el articulista; siendo asi que nuestro encargo sobre el particular se redujo à clasificar todos los maestros de dicho gremio, y los hemos clasificado à todos en las mismas clases en que se hallaban los años anteriores; y hecha la clasificacion el Ayuntamiento de esta ciudad ha determinado que cada uno de los que están en primera, segunda y demas clases, que ha gravado pues à alguno de los comprendidos en las listas, como asi lo sospechamos atendidas las innumerables quejas producidas ante nosotros por la mayor parte de los maestros del gremio, y las poderosas razones que las fundan; por nuestra parte no hay la menor culpa. Creemos haber desvanecido el cargo que nos hace en el citado remitido.—Ramon Fluxench.—Antonio Arbona.

Real academia de medicina y cirujia de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis à los niños el 9 del corriente à las once y media de su mañana en la sala de sus juntas sita en Montesion; advirtiendoles que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que espese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 7 de abril de 1836.—Por disposicion de la real academia de medicina y cirujia.—Juan Trias, secretario de gobierno.

Avisos de particulares.

Junto el Jesus de la Calatrava, manzana 36 número 16; hay una casa con zaguan y muy capaz; el pariente que guste habitarla podrá verse con el zapatero que vive enfrente.

El martes 12 del corriente saldrá para Barcelona la polacra española nombrada Hércules, al mando del capitán don Nicolas Biale; admite carga y pasajeros; el ajuste podrán acudir à casa de don Matías Antich, calle de Apuntadors, núm. 20.

Hoy sábado 9 à las 6 de su tarde se despachará balija para Barcelona.